CONTRATO NÚMERO:	ECD2023020
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN
IDENTIFICACIÓN:	901.341.579-3
CONTRATISTA:	ASCODES S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	811.000.798-0
VALOR CONTRACTUAL:	NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/L ($998.834.100), IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
CDP:	CDP No. 46 del 28 de marzo de 2023

Entre los suscritos **FABIO DE JESÚS VILLA RODRÍGUEZ** mayor de edad y vecino del Municipio de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía **N° 98.493.384** quien actúa en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN** identificada con NIT 901341579-3, nombrado mediante Decreto con radicado número 2020070001369 del 15 de mayo del 2020, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015, y sus reglamentaciones quien para efectos de este contrato se denominará **LA ESCUELA** de una parte y de otra parte **GABRIEL IVÁN GARCÍA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.129.700, quien actúa en su condición de representante legal de la empresa **ASCODES S.A.S** identificada con NIT: 811.000.798-0 quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales Especializados de apoyo a la gestión y a la misión institucional de La Escuela Contra la Drogadicción en todo lo relacionado con Ciencia e Innovación, que se regirá en virtud de lo establecido en la ley 1150 artículo 2, numeral 4, literal e) en lo relativo a los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, a través del cual se reglamentó el sistema de compra pública en Colombia, específicamente en lo relacionado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; en el Decreto-ley 591 de 1991 y

las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan; en los lineamientos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y en el artículo 2 numerales 1 y 6 y en el artículo 17 del decreto-ley 591 de 1991. Con fundamento en los términos del artículo 1 de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Encontramos que con fundamento en lo establecido en el artículo 6 del Decreto 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto 591 de 1991 en concordancia con las disposiciones de la ley 489 de 1998, La Escuela Contra la Drogadicción, Establecimiento Público del orden Departamental, adscrito a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dedicada a llevar a cabo las funciones administrativas de liderar los procesos de investigación y gestión del conocimiento y la generación de insumos para la cualificación de los procedimientos relacionados con las adicciones y la articulación de los actores relacionados, puede celebrar con los particulares contratación directa para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación científica, establecer redes de información científica y tecnológica, dirigidos a facilitar y fomentar, alguno de los propósitos previstos en el artículo 2 del Decreto 393 de 1991. Aunado a lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.7. contempla la Contratación Directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, la cual debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan; así mismo en la Circular Externa Única, emitida por Colombia Compra Eficiente, se observa en primer lugar que el objeto de la contratación se enmarca en el desarrollo de actividades científicas y de innovación; así las cosas, las actividades de ciencia e innovación pueden ser definidas como todas las actividades sistemáticas que están estratégicamente relacionadas con la promoción, difusión, diseminación, y aplicación de conocimiento científico y técnico y que aplican a todos los campos de la ciencia y la tecnología (UNESCO, 1984), conforme con lo previsto en el Manual de Contratación del SGC, numeral 7.4.4. En el mismo sentido y dando interpretación a la norma, se considera jurídicamente conveniente dar aplicación a la causal de contratación directa determinada por la Ley 80 de 1993, en armonía con el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto-Ley 591 de 1991, y

específicamente lo contemplado por la Ley 1286 de 2009, en el capítulo V — De las disposiciones varias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación — SNCTI. De otro lado, la Circular No. 00005 del 16 de mayo de 2013, emitida por el Director General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación — COLCIENCIAS "en ejercicio de la función de orientar a los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en la interpretación de la normatividad de Ciencia, Tecnología e Innovación y con el fin de definir y alinear los procesos para la articulación y optimización de recursos de toda clase para la ciencia, la tecnología, la innovación y el resultado de estos"; es necesario acudir a lo dispuesto en la "GUÍA SECTORIAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN", para precisar el contenido y alcance de las actividades que se catalogan como de ciencia y tecnología. La precitada Circular expedida por COLCIENCIAS, indica que la "GUÍA SECTORIAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN", en consonancia con metodologías reconocidas internacionalmente como los manuales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE (Frascati, Oslo, Canberra) y las guías de la UNESCO, definen las actividades de ciencia y tecnología. En el mismo sentido en los lineamientos contenidos en la circular externa No. 6 de 27 de septiembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente, en particular las referidas con a). Los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos, Cooperación en ciencia, tecnología e innovación nacional o internacional, b). Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental (I+D), formación y capacitación científica y tecnológica y c). Servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social, en el manual de contratación de LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en el acápite No 4.1.2.4. y en el literal (e) y en general por las normas y principios de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias actualmente vigentes; para que así, los vacíos se regirán por las normas civiles y por las cláusulas que se transcriben a continuación: PRIMERA. - OBJETO: ALCANCE DEL OBJETO: Prestar los servicios especializados de ciencia e innovación a la Escuela Contra la Drogadicción, para fortalecer la implementación del reporte de casos de consumo de SPA, en el Sistema Integral de vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas SIVESPA a los 125 municipios del departamento de Antioquia. ALCANCE DEL OBJETO: La Escuela Contra la Drogadicción requiere realizar actividades de fortalecimiento y

seguimiento al Sistema Integral de vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas del departamento de Antioquia SIVESPA, procesos de acompañamiento continuo que facilite el fortalecimiento de la vigilancia en el departamento y el mantenimiento de capacidades en los municipios para asegurar la operación de este. El Sistema Integral de Vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas, está dirigido a los actores de departamento de Antioquia encargados de la gestión y operación de este, tiene un enfoque integral y sistemático para identificar, procesar, consolidar y analizar información sobre el consumo de sustancias psicoactivas. Integrará la información de la vigilancia o monitoreo desde el ámbito local, como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) que son las Unidades Primarias Generadoras del Dato (UPGD) y las Unidades Informadoras (UI) de los 125 municipios del departamento de Antioquia. PARÁGRAFO PRIMERO: Basados en esta necesidad y a fin de dar cumplimiento a las actividades, los productos pactados y el objeto del presente contrato, el contratista, dispondrá de un equipo multidisciplinario, el cual estará a cargo de llevar a cabo la ejecución del contrato, entre el personal que debe llevar a cabo la ejecución del contrato se encuentra: a. Un (1) profesional en salud con posgrado. b. Un (1) Profesional con posgrado en salud pública o epidemiología. c. Un (1) profesional en Sistemas de información en salud. d. Diez (10) Profesionales universitarios. e. Dos (2) auxiliar administrativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones relacionadas con el objeto de este contrato, contenidas en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del mismo. SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/L ($998.834.100), IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. TERCERA. - FORMA DE PAGO: En el mismo sentido los requisitos para el desembolso de los recursos financieros asociados al presente Contrato de Prestación de Servicios Especializados se darán en TRES (3) momentos, sujetos al recibo a satisfacción de los productos establecidos a continuación: Desembolso 1: Por un porcentaje del 40% del valor del contrato equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TREL MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($399.533.640). A los 20 días de suscrita por las partes el acta de inicio del contrato, previa presentación y aprobación del cronograma, plan de trabajo, evidencia de la existencia del talento humano requerido para su

ejecución, informe del proceso de capacitación y entrenamiento del personal. Desembolso 2: Por un porcentaje del 30% del valor del contrato equivalentes a DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($299.650.230), el anterior valor se pagará a los cuatro (4) meses de iniciado el contrato. Para este pago es necesario que se haya cumplido con la obligación de presentar los informes mensuales de avance de las actividades efectivamente realizadas desde inicio de la ejecución del contrato según el plan de trabajo. Estos informes una vez aprobados harán parte de seguimiento presupuestal del contrato. Desembolso 3: Por un porcentaje del 30% del valor del contrato equivalentes a DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($299.650.230), para este pago es necesario que se haya cumplido con la obligación de presentar Informe final; informe consolidado de fortalecimiento, seguimiento a la implementación técnica y acompañamiento en la notificación de casos al SIVESPA en las instituciones notificadoras; actas de reunión realizadas; Protocolo de vigilancia y sus anexos actualizados acordes a la plataforma. Estos informes una vez aprobados harán parte de seguimiento presupuestal del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Son requisitos esenciales para el pago por parte de la Escuela Contra la Drogadicción al contratista: 1. La presentación de informes parciales de las actividades realizadas efectivamente de acuerdo con el Plan de Trabajo previamente presentado por el CONTRATISTA y aprobado por la Escuela Contra la Drogadicción de acuerdo con el cronograma adoptado por las partes en el Contrato, previa verificación de las características técnicas y de las obligaciones adquiridas en los documentos que integran el contrato. 2. La presentación oportuna de la respectiva factura en original y copia, la cual deberá ajustarse a los requisitos de ley y acompañarse de paz y salvo actualizado correspondiente al pago oportuno de la seguridad social y los parafiscales por parte del CONTRATISTA. 3. El último pago se realizará previa presentación del informe final, entrega en medio físico y digital de todas las evidencias que den cuenta de la ejecución del contrato y certificación de cumplimiento final por parte del supervisor de este, quien deberá entregar a la Subdirección Financiera y Administrativa copia del informe definitivo del recibo a satisfacción y relación de pagos al contratista. 4. Todos los pagos requerirán de conformidad con exigencia legal y reglamentaria del informe de supervisión expedido por el supervisor (es). En el cual informará sobre la correcta ejecución de las actividades contractuales y de la correcta ejecución de los recursos vinculados a

ellas. No obstante, lo anterior, los pagos serán cancelados en pesos colombianos mediante transferencias en la cuenta bancaria informada por el Contratista, previos a los descuentos de ley. CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que LA ESCUELA haga por concepto del presente contrato, se imputará al CDP N° 046-2023 del 28 de marzo de 2023, expedido por la profesional de presupuesto de la Escuela Contra la Drogadicción, con vigencia del año 2023. Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. QUINTO-PLAZO: El plazo para ejecutar las actividades asociadas al cumplimiento del objeto contractual se establece en el término de OCHO (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las garantías únicas que amparan el presente contrato, esto es, sin superar la vigencia del 31 de diciembre del 2023. SEXTA. - FUENTE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS: En cumplimiento de su objeto misional, la Escuela Contra la Drogadicción imputará con cargo al presupuesto de la entidad así: Código presupuestal código presupuestal: 2.3.3.03.011.6.0.3 De proyectos misionales. En el mismo sentido el Consejo Directivo de la Escuela contra la Drogadicción autorizó el presupuesto para que el Director llevara a cabo la presente contratación, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 64 de los estatutos de la Entidad. En la sesión extraordinaria realizada el 2 de marzo de 2023. SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: Respecto al presente contrato se podrán desarrollar actividades en los siguientes aspectos: 1. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 2. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. 3. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 4. Propender por el logro de los productos pactados. 5. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato. 6. Coordinar plan de inducción para el equipo de apoyo profesional que acompañara la ejecución del proyecto. OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de aquellas obligaciones inherentes al desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Especializados el Contratista deberá: 1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactados. 2. Suministrar el talento humano idóneo de profesionales, que tenga el perfil requerido de acuerdo con las condiciones señaladas en este Estudio Previo y las condiciones logísticas requeridas para el desarrollo de las actividades contractuales con efectividad y eficiencia. 3. Entregar una vez confluyan las condiciones de perfeccionamiento y ejecución del contrato y se haya suscrito por las partes la respectiva acta de inicio, en medio físico y

magnético la información del talento humano a cuyo cargo se encuentre la realización de las acciones inherentes al objeto contractual. 4. Presentar los soportes de ejecución de las actividades que desarrollan cada producto, de acuerdo con lo señalado en el presente Estudio Previo. 5. Acatar en los términos de ley cualquier disposición legal, reglamentaria, judicial o administrativa que entre en vigor durante el desarrollo del contrato 6. Hacer reconocimiento al Departamento de Antioquia – ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN como entidad que financia, dándole los respectivos créditos en todo material fijado de manera impresa, magnética y/o audiovisual y que se produzca en cumplimiento del objeto del presente Contrato; como también de manera hablada cuando públicamente se realicen actividades grupales y de carácter comunicacional. 7. Cualquier trabajo académico y de investigación que pudiera resultar de la ejecución del presente proyecto, deberá contar con el aval y autorización previa de la Escuela Contra la Drogadicción. 8. Suministrar en el término de ley cualquier otra información que le sea solicitado por la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en relación con el talento humano a cuyo cargo se encuentre la ejecución de las actividades contractuales. 9. Mantener informada a la Escuela Contra la Drogadicción, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del contrato. 10. Designar por escrito una persona que sea enlace con Escuela Contra la Drogadicción, para el logro del objeto del contrato. 11. Presentar ante la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN, el cronograma con la especificación de actividades vinculadas a cada uno de los productos contratados en las fechas indicadas, los soportes de ejecución de actividades, y aquellos que permitan en virtud del principio de transparencia hacer estricto seguimiento y supervisión a la inversión de los recursos en virtud del contrato. 12. Allegar las garantías exigidas en el presente contrato para efectos de legalización de este. 13. Verificar que los productos parciales alcanzados en cada etapa de ejecución contractual y que consta en los informes de actividades parciales entregadas, contengan información fidedigna que puedan servir en cada una de las etapas de la ejecución contractual para suministrar información o apoyar las actividades que realicen otros órganos administrativos, de control y judiciales. 14. Entregar con el informe final del contrato, el soporte documental que conforma la memoria institucional del contrato de acuerdo con las exigencias de la ley. Esta obligación es propia e inherente al pago final del mismo y sin su cumplimiento no habrá lugar al pago. 15. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato. 16. Establecer comunicación permanente con la Escuela Contra la Drogadicción para la buena ejecución del contrato e informar oportunamente al

Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del contrato. 17. Presentar los certificados de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la ley 80 de 1993, 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007. 18. Estarán a cargo del contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. 19. Apoyar a la Escuela Contra la Drogadicción en las diferentes instancias en donde se trate de asuntos relacionados con el SIVESPA y afines (mesas departamentales, foros, encuentros e invitaciones que surjan del nivel departamental). 20. Cumplir con las actividades programadas, con el fin de ejecutar la totalidad de lo proyectado en la presente vigencia. Cualquier modificación al cronograma requiere aprobación del supervisor del contrato. 21. Los demás que le sean asignadas dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales. NOVENA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Presentar el cronograma con la especificación de actividades vinculadas a cada uno de los productos contratados. El cronograma deberá contener la ejecución financiera del contrato que permita en cualquier momento verificar el estado actual de los recursos. Éste será requisito para la iniciación de la ejecución de las actividades contractuales y para el primer pago. 2. Formular y presentar un plan de trabajo que contenga, de acuerdo con las características expuestas en el presente Estudio Previo, las acciones propuestas y que garanticen la ejecución óptima del contrato. Éste será requisito para la iniciación de la ejecución de las actividades contractuales y para el primer pago. 3. Elaborar informe mensual y final de los requerimientos atendidos y gestionados a través de la mesa de ayuda. El informe final deberá estar consolidado. 4. Entregar en medio físico y magnético la información del perfil del talento humano a cuyo cargo se encuentre la realización de las acciones inherentes al objeto contractual. Éste será requisito para la iniciación de la ejecución de las actividades contractuales y para el primer pago. 5. Entregar informe de cualificación del talento humano. Éste será requisito para la iniciación de la ejecución de las actividades contractuales y para el primer pago. 6. Presentar un informe final e informes periódicos de acuerdo con los requerimientos establecidos por la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN sobre las acciones desarrolladas en cumplimiento del objeto del Contrato. Dicho informe final deberá además ajustarse a las directrices que de manera específica imparta el supervisor y que propendan para el alcance de la ejecución técnica, financiera y operativa del mismo. 7. Fortalecer a los entes municipales para el desarrollo de acciones de mejoramiento

del Sistema Integral de Vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas – SIVESPA. 8. Realizar la actualización al protocolo de vigilancia del SIVESPA y sus anexos de nuevos requerimientos epidemiológicos que surjan en la materia. 9. Realizar reuniones de seguimiento a la ejecución de las actividades y presentar acta con sus respectivos listados de asistencia y evidencia fotográfica. 10. Presentar un documento técnico denominado "ABC SIVESPA" orientado a la definición conceptual y de funcionamiento del SIVESPA. 11. Presentar un Documento técnico final con la descripción de necesidades y beneficios en el uso de SIVESPA. 12. Elaborar y entregar bases de datos parciales y consolidadas con información de los participantes y actividades realizadas, en la estructura definida por las partes. DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN: 1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato. 2. Efectuar los requerimientos y las recomendaciones que sean necesarias de manera oportuna. 3. Vigilar que se ejecuten las acciones de las especificaciones técnicas consignadas en el Estudio Previo. 4. Aplicar sistemas de evaluación y seguimiento de gestión técnica, financiera y administrativa que coadyuven a la vigilancia oportuna de los recursos girados para la ejecución del objeto contratado. 5. Asignar el supervisor(a) del contrato quien durante la ejecución vigilará la adecuada realización de las actividades contractuales pactadas. 6. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumple con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra el CONTRATISTA y sus garantías si hay lugar a ello. 7. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago. 8. Verificar y exigir que el contratista se encuentre al día en los respectivos aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la ley 80 de 1993, 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007. 9. Los demás que sean inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual. DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de LA ESCUELA, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte de LA ESCUELA, término que podrá ser prórroga en el evento que medie justa

causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad, so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada que se presumirá mínimo establecida en un Diez por ciento (10%).	Por el término o plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	En una cuantía del Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término o plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	En una cuantía del Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término o plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a.-Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. b.- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. c.- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. d.- Ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. DÉCIMA SEGUNDA - IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA se obliga a pagar: los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente a la Entidad. – El contratista deberá cancelar los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de índole Nacional y Departamental. DÉCIMA TERCERA. - PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Obligación ésta que queda radicada en el supervisor, o en su defecto el designado por el Director General. DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a LA

ESCUELA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se le causen. LA ESCUELA podrá además hacer efectiva la garantía estipulada en el presente contrato. DÉCIMA QUINTA. MULTAS: en los eventos en que el contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. DÉCIMA SEXTA - DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato se dará por terminado en los eventos en los que se dé la vigencia pactada, cuando no haya prorroga, durante la ejecución a solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes; solicitud que será resuelta por las mismas en un término que no puede ser inferior a un (1) mes. Por mutuo acuerdo entre las partes, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. PARÁGRAFO: Una vez terminado el contrato se procederá con la liquidación, anexando: acta de terminación final del contrato, informe final de liquidación. La liquidación se efectuará dentro de los plazos fijados por la ley. DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS: LA ESCUELA podrá declarar la caducidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, previo al cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de LA ESCUELA en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes. VIGÉSIMA -REPERCUSIONES LABORALES: LA ESCUELA no adquiere con CONTRATISTA ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo.

Por lo tanto, LA ESCUELA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales propios. VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización de la Entidad. VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidades previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. VIGÉSIMA TERCERA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el SUBDIRECTOR CIENTÍFICO de La Escuela contra la Drogadicción, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por LA ESCUELA. VIGÉSIMA CUARTA -SUSPENSIÓN: Para garantizar la correcta ejecución del contrato y la prestación del servicio, LA ESCUELA podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión del contrato, previo acuerdo con EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todos los efectos, el contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, para su ejecución requerirá la expedición del RDP, acreditar las pólizas que se hace referencia en el presente contrato y el pago de impuestos y retenciones a que haya lugar. Su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio. VIGÉSIMA SEXTA -INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente a LA ESCUELA a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. VIGÉSIMA SÉPTIMA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. VIGÉSIMA OCTAVA -SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. VIGÉSIMA NOVENA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija

como domicilio el Municipio de Rionegro Antioquia. TRIGÉSIMA -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos contemplados en la lista de chequeo.

Para constancia se firma el presente contrato a los Diez (10) días del mes de abril de 2023.

FABIO DE JESÚS VILLA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

GABRIEL IVÁN GARCÍA GONZÁLEZ
CONTRATISTA

Proyectó y Revisó:
Jorge Luis Arzuaga, Asesor jurídico contratista externo ECD.

Revisó: Ana Isabel Callejas, Jefe Oficina Asesora Jurídica ECD.